

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1993.

VISTO las Resoluciones nros. 264 y 265/93 del Consejo Académico - de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de la alumna Olga María SOSA, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente proveniente de la Facultad Regional Haedo, en la cual cursaba Ingeniería Mecánica, se inscribe en ésta en el año 1983 en Ingeniería Química, omitiendo solicitar cambio de carrera y sus respectivas - equivalencias.

Que dicha alumna cursa en los años 1987 y 1988 las materias Ingeniería de Procesos II, Proyecto de Plantas y Saneamiento y Seguridad Industrial, conjuntamente con sus correspondientes correlativas inmediatas Ingeniería de Procesos I y Operaciones Unitarias II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 25 de noviembre de 1993, aconsejó refrendar las Resoluciones - nros. 264 y 265/93 de la Facultad Regional Buenos Aires.

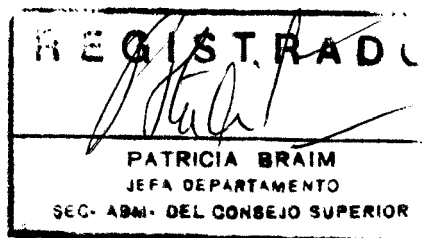
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///.-

ARTICULO 1º.- Refrendar las Resoluciones nros. 264 y 265/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y dar validez a la inscripción - efectuada en el año 1983 y conceder cambio de carrera de Ingeniería Mecánica a Ingeniería Química y la aprobación por equivalencia de las asignaturas Geometría Descriptiva, Cultura I, Introducción a la Química, Análisis Matemático y Métodos Numéricos I, Geometría Analítica y Métodos Gráficos, Dibujo Técnico I y Algebra y Métodos Numéricos, a la alumna Olga María SOSA, legajo nro. 07-42490-5, de la carrera Ingeniería Química.

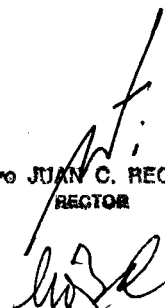
ARTICULO 2º.- Ratificar el cursado en los años 1987 y 1988 de las materias - Ingeniería de Procesos II, Proyecto de Plantas y Saneamiento y Seguridad Industrial, exceptuándola de sus correspondientes correlativas inmediatas con Ingeniería de Procesos I y Operaciones Unitarias II, a la alumna mencionada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 870/93



Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**  
RECTOR

  
Ing. **CIRIO A. MURAD**  
SECRETARIO ACADEMICO